



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se pudo advertir que, dentro del auto fechado 03 de junio de 2022, se consignó de manera errada la medida decretada en el numeral primero de su parte resolutive. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 7 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00108-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora el pasado 03 de junio de 2022, revisado el presente expediente, se pudo advertir que dentro del auto calendado 27 de mayo de 2022, se consignó equivocadamente el número de pagaré objeto de ejecución a través del presente proceso y el número de identificación de la apoderada señalado en el numeral sexto de su parte resolutive, en consecuencia, se ordena su corrección, debiendo de tener en cuenta como número de pagaré el correspondiente al 690095361 y como número de identificación de la apoderada de la parte demandante 1.144.053.077.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

La presente providencia junto al auto del 03/06/2022, deberá de notificársele a la parte demandada, de conformidad con lo previsto los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, sí se surte a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2550b2c9179916cb84066e338490d3d96abe8231a2bf3790d659f68f1eabff98**

Documento generado en 08/06/2022 09:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>